



DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISION
PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E



SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

FABRIZIO EMIR DIAZ ALCAZAR, Diputado de esta Legislatura Estatal, con fundamento en lo que establecen los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58, 59, 101 y 10 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

or este conducto, solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 12, INCISO E) CUARTO PÁRRAFO, Y DEL ARTICULO 113 FRACCION III INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Sin otro particular, a esta Honorable Legislatura Estatal, reitero mi compromiso y respeto de siempre.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 26 de mayo de 2019.

ATENTAMENTE



FABRIZIO EMIR DIAZ ALCAZAR
DIPUTADO DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
DIP. FABRIZIO EMIR DIAZ ALCAZAR
DISTRITO XXIV
QUILATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

FABRIZIO EMIR DIAZ ALCAZAR, Diputado de esta Legislatura Estatal, con fundamento en lo que establecen los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58, 59, 101 y 10 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Por este conducto, solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 12, INCISO e) CUARTO PÁRRAFO, Y DEL ARTICULO 113 FRACCION III INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Fundamento la presente iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El agua es tan importante en la vida de todo ser viviente, no solamente en los humanos, ya que ella es fuente de vida. Tan es así que está consagrado ese derecho en el artículo 4 de la Constitución Federal, en todas las legislaciones del mundo observamos que es tutelado jurídicamente el uso y, después de ello.

Tan importante es, que si no se cuida después del uso esto puede ser agente de contaminación al medio ambiente y causar problemas graves a la salud pública.

El cuidado del agua es un tema central de la Agenda del Desarrollo Sostenible de la ONU y de gran importancia en la producción de energía y alimentos, así como en muchas otras actividades humanas. Desde julio de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas, reconoció el derecho de todos los seres humanos a tener acceso a una cantidad suficiente de agua para uso doméstico y personal, que sea segura, aceptable, asequible económica y físicamente.

Sin embargo, el crecimiento poblacional, la urbanización y los cambios en el estilo de vida, presentan nuevos retos para la sostenibilidad.

El ciclo urbano del agua.

El agua líquida se encuentra naturalmente en ríos, lagos, lagunas, aguas subterráneas (dulce) y mares (salada). Para satisfacer las necesidades asociadas con las actividades humanas, se ha desarrollado infraestructura que permite su canalización, distribución y tratamiento, lo que se conoce como el ciclo urbano del agua, que implica una alteración del ciclo natural. Este ciclo urbano existe en toda comunidad humana sin importar su tamaño y consiste de las siguientes fases:

captación, potabilización, transporte, almacenamiento, distribución, consumo, alcantarillado, tratamiento, reutilización y retorno.

Aguas residuales.

Por aguas residuales se entiende a la acción y efecto en la que el hombre introduce materias contaminantes, formas de energía o inducir condiciones en el agua de modo directo o indirecto; implica alteraciones perjudiciales de su calidad con relación a los usos posteriores o con su función ecológica.

Estas aguas que provienen del sistema de abastecimiento de agua de una población, después de haber sido modificadas por diversos usos en actividades domésticas, industriales y comunitarias.

El agua residual está compuesta de componentes físicos, químicos y biológicos; es una mezcla de materiales orgánicos e inorgánicos, suspendidos o disueltos.

De manera específica, las aguas residuales domésticas hacen referencia a aquellas utilizadas con fines higiénicos (baños, cocinas, lavanderías, etc.), consisten básicamente en residuos humanos que llegan a las redes de alcantarillado por medio de descargas de instalaciones hidráulicas de la edificación también en residuos originados en establecimientos comerciales, públicos y similares (Mara, 1990). Se estima que las aguas residuales domésticas están constituidas en un elevado porcentaje (en peso) por agua, cerca de 99,9 % y apenas 0,1 % de sólidos suspendidos, coloidales y disueltos, esta pequeña fracción de sólidos es la que presenta los mayores problemas en su tratamiento y su disposición.

En el tratamiento de aguas residuales domésticas se pretende eliminar los contaminantes hasta alcanzar los valores máximos permisibles de acuerdo a las normas y estándares nacionales o internacionales.

En virtud de la diversidad de contaminantes que se pueden presentar en las aguas residuales, la forma de tratarlos es también muy amplia y, por ende, las técnicas que se utilizan en estos procesos son diversas, éstas se clasifican según su operación, en convencionales y alternativas.

En el caso de las técnicas convencionales se refieren aquellas aceptadas sin discusión al interior de un grupo social como si estuviera convenido o pactado y que se asume por costumbre, e incluso, llega a tomarse como la norma; en contraposición, lo alternativo, se refiere a todo aquello que se contrapone a lo convencional, pero que es capaz de alternar con las mismas o semejantes funciones y resultados.

Algunas consecuencias dañinas al medio ambiente que resultan de la falta de tratamiento de aguas, son:

Toxicidad: afecta directamente a la flora y fauna de los cuerpos que reciben el agua contaminada y a quien la beba.

Infecciones: diferentes organismos patógenos son transmitidos a través del agua, que afectan a los organismos terrestres y marinos con los que entran en contacto.

Contaminación térmica de las reservas que contienen el agua: los líquidos industriales pueden elevar la temperatura de las zonas donde se desechan.

Malos olores: las bacterias y sustancias contenidas en aguas residuales generan gases, resultado de la descomposición.

La experiencia internacional muestra que las afectaciones ambientales son serias y difícilmente reversibles en el corto plazo. En China, 80% de sus ríos están tan contaminados que ya no son aptos para uso humano. En Estados Unidos, las autoridades han tenido que advertir a los habitantes y visitantes que no pesquen ni se bañen en las aguas de dos de cada cinco ríos. De esta manera la población que tiene algún tipo de contacto directo o indirecto con los afluentes se ve afectada por la contaminación.

El déficit de tratamiento de aguas residuales, generados al verter aguas residuales sin tratar o con tratamientos inadecuados, implica altos costos en materia de salud, ambientales y económicos.

A pesar de los objetivos nacionales fijados por el gobierno, las metas no han sido alcanzadas y por lo tanto tampoco sus beneficios. Es necesario corregir los problemas de inoperancia existentes en las plantas de tratamiento municipales y mejorar su gestión, para garantizar la calidad e higiene que las normas internacionales y nacionales exigen en la totalidad de aguas del país, lo cual impactaría positivamente en la salud.

Oaxaca no es la excepción, la mayoría de los municipios rurales desembocan sus aguas residuales a campo abierto sin previo tratamiento, porque carecen de plantas de tratamiento de aguas residuales y si cuentan con ello son unifuncionales, y así estos llegan a

arroyos contaminando altamente los arroyos, ríos, lagos, y mantos acuíferos que sirven para consumo humano y demás seres vivos, No vayamos tan lejos en la capital del estado tenemos un claro ejemplo por mencionar algunos ríos contaminados gravemente como lo son; el Atoyac, el salado y el de nazareno de Xoxocotlán acrecentando el riesgo que esto se convierta en un problema grave de salud pública.

Con la finalidad de seguir contaminando otros ríos al interior de la entidad y,

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Representación Popular, el siguiente proyecto con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el artículo 12 inciso e) párrafo cuarto y, el artículo 113 fracc. III inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TEXTO ACTUAL

Artículo 12 ... e) ... párrafo cuarto

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

PROPUESTA.

Artículo 12 ... e) ... párrafo cuarto.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Con el propósito de asegurar la disponibilidad del agua, abatir los niveles de contaminación, las aguas residuales de origen urbano deben recibir tratamiento previo a su descarga en arroyos, ríos, cuencas, vasos, aguas marinas y demás depósitos o corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo.

El Estado proveerá los mecanismos para construir plantas de tratamiento de aguas residuales en los Municipios.

TEXTO ACTUAL DEL;

Artículo 113.- El Estado de Oaxaca, para su régimen interior, se divide en Municipios libres que están agrupados en distritos rentísticos y judiciales.

III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

PROPUESTA

Artículo 113.- El Estado de Oaxaca, para su régimen interior, se divide en Municipios libres que están agrupados en distritos rentísticos y judiciales.

III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, así como el tratamiento de aguas residuales Municipales, industriales, agrícolas, y de servicios.

TRANSITORIOS

UNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECTIVO
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO"


DIP. FABRIZIO EMIR DIAZ ALCAZAR


H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. FABRIZIO EMIR DIAZ ALCAZAR
DISTRITO XXIV
MIAMUATLAN DE PORFIRIO DIAZ